

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Proc.# 5221910 Radicado# 2021EE210240 Fecha: 2021-09-30

Folios 5 Anexos: 0

.....

Tercero: 860350697-4 - CONCRETOS ARGOS S.A.S.

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

11-00-001011 110. 00-10

# POR LA CUAL SE NIEGA UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

# LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 1865 del 2021, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Resolución 1807 del 04 de agosto de 2006, la Resolución 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del 29 de noviembre de 2006, Resolución 4314 del 28 de diciembre de 2018, expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, Resolución 1304 del 25 de octubre de 2012, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

#### **ANTECEDENTES**

Que esta entidad mediante resolución No. 1046 del 22 de julio de 2015, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental, presentado por la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.** identificada con el NIT. 860.350.697-4, domiciliada en la Calle 24A No. 59-42 Torre B oficina 901, de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 30 de julio de 2015, a la señora **TANIA GRISMALDO** en su calidad de autorizada del representante legal de la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.,** acto administrativo ejecutoriado el 19 de agosto del 2015 y publicado en el boletín legal de esta entidad el 14 de septiembre del 2015.

Que mediante radicado No. 2016ER58739 del 14 de abril de 2016, la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.,** solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental.

Que mediante Resolución No. 01850 del 21 de noviembre de 2016, se prorrogó y modificó la Resolución No. 1046 del 22 de julio de 2015, por la cual se aprobó el programa de autorregulación de la antigua sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, identificada con NIT 860.350.697-4, en el sentido de incorporar veinticinco (25) vehículos y excluir treinta (30) vehículos a la flota autorregulada. El Anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 10 de febrero de 2017, a la señora **TANIA JIMENA GRISMALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.376.665, en calidad de autorizada por el representante legal de la sociedad, con constancia de ejecutoria del 27 de febrero de 2017 y publicado en el boletín legal el día 17 de mayo de 2017.

Página 1 de 5





Que la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A**, identificada con NIT 860.350.697-4, mediante radicado Nos. 2018ER102790 del 08 de mayo del 2018, 2018ER128953 del 05 de junio del 2018, y 2019ER59217 del 13 de marzo del 2019, solicito la modificación y prórroga del programa de autorregulación ambiental que le fue aprobado.

Que por acta No. 51 de la asamblea de accionistas del 21 de marzo de 2019, inscrita el 1 de abril de 2019 bajo el número 02442811 del libro IX la sociedad en referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificadas bajo el nombre de **CONCRETOS ARGOS S.A.S.** y que en adelante llevará dicho nombre dentro de este proceso.

Que, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, mediante Resolución No. 00157 del 23 de enero del 2020, modifica en el sentido de incluir, y excluir vehículos al programa de autorregulación ambiental y prórroga la Resolución No. 1046 del 22 de julio de 2015, prorrogada y modificada, a su vez por la Resolución No. 01850 del 21 de noviembre de 2016.

Acto administrativo, notificado de manera personal el 27 de enero del 2020, al señor **JORGE ANDRES MARTINEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.643.039, en calidad de autorizado de la sociedad, con constancia de ejecutoria del 11 de febrero del 2020, y publicado en el boletín legal de esta Entidad, el 15 de diciembre de la misma anualidad.

Que, mediante radicado 2020ER237952 del 28 de diciembre del 2020, la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.S**, solicita la inclusión y exclusión de vehículos al programa de autorregulación ambiental prorrogado y modificado por la Resolución No. 01850 del 21 de noviembre del 2016.

Que la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.S**, identificada con NIT 860.350.697-4, mediante radicado 2020ER239057 del 29 de diciembre del 2020, allega el pago para la renovación de la autorregulación en el 2021.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

BOGOT/\(\)

Página 2 de 5



"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental."

#### **III. CASO CONCRETO**

Que la Resolución No. 01046 del 2015, por la cual esta Secretaría aprobó el programa de autorregulación ambiental a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.S** identificada con Nit. 860.350.697-4, contempla en su artículo octavo:

"ARTÍCULO OCTAVO. - La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el termino inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación como mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento." Subrayado y Negrilla fuera de texto.

Así, las cosas y teniendo en cuenta que la Resolución No. 0157 del 23 de enero del 2020, se prorrogo un (1) año el programa de autorregulación, se establece que, según la constancia de ejecutoria del 11 de febrero del 2020, tenía vigencia hasta el 11 de febrero del 2021.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.S** identificada con Nit. 860.350.697-4, tenía como plazo máximo para solicitar la renovación de su programa de autorregulación ambiental hasta el 11 de diciembre del 2020, no obstante, se encontró que la solicitud de prórroga fue presentada el 29 de diciembre del 2020 bajo radicado 2020ER239057, en donde allego recibo de pago de la renovación para el año 2021, es decir, 18 días después.

Que, en virtud de lo expuesto, y dadas las circunstancias descritas, **NO** es procedente atender la solicitud de prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.S** identificada con Nit. 860.350.697-4.

# IV. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular

Página 3 de 5





adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6 numeral 1° de la Resolución No. 1865 del 2021, delegó en el subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de "1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo."

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la solicitud de prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S identificada con Nit. 860.350.697-4, representada legalmente por la señora MARIA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.497, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S identificada con Nit. 860.350.697-4, a través de su representante legal el señor MARIA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía No. 43.626.497, o quien haga sus veces, en la calle 24 A # 59 -42 torre 3 st 1 de esta ciudad, dirección de notificación judicial que figura en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), o en la dirección de correo electrónico correonotificaciones@argos.com.co, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

**PARÁGRAFO.** - El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que aplique las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

BOGOT/\

Página 4 de 5



**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de septiembre de 2021



# HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:	E	la	b	0	r	Ó	:
----------	---	----	---	---	---	---	---

KELLY JOHANNA CASTILLA RAMIREZ	CPS:	CONTRATO 20210729 DE 2021	FECHA EJECUCION:	28/09/2021
Revisó:				
JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO	CPS:	CONTRATO 20211066 DE 2021	FECHA EJECUCION:	29/09/2021
Aprobó: Firmó:				
HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/09/2021

Exp. SDA-02-2014-2340

